

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

16 de octubre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR – CON ORDEN DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN - MINIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2014-00087-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	ORLANDO RAMIREZ VICTORIA
ASUNTO	TERMINACIÓN POR PAGO

El apoderado de la parte demandante presentó escrito, en el cual solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se realice dicha declaración sin condena en costas y una vez surtidos los trámites anteriores que se archive el expediente.

Para resolver, el Juzgado considera que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P, por lo que se dará por terminado el presente proceso.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR en los términos del artículo 461 del C.G.P, por lo estimado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas dentro del presente asunto. Comuníquese insertado lo pertinente.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, los cuales serán entregados a la parte demandada.

CUARTO: Sin lugar a condenar en costas a las partes por no haber lugar a ello.

QUINTO: Cumplido lo ordenado en esta providencia, procédase con su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. **057** de hoy

20 DE OCTUBRE DE 2020, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA